



Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

RESOLUCION GERENCIAL N° 267-2016-MPH/GDT

Ayacucho, **23 MAYO 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 17743-2015, mediante el cual **ALFREDO NICOLAS VIVANCO**, interpone queja administrativa así como expedición de certificado de código catastral y certificado de parámetros urbanísticos, y reconsideración de Informe Legal;

CONSIDERANDO:

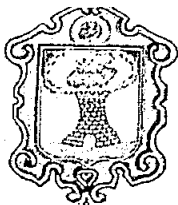
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, por los documentos de Vistos don Alfredo Nicolas Vivanco, acude ante la instancia municipal formulando denuncia administrativa contra el trabajador Emilio J, Zavala Romero, por haber aprobado el plano a favor de la señora María Elena Limaco Badajos, quien maliciosamente con este plano pretende adueñarse de su predio, ubicado en la esquina del Jirón Arequipa y Glorieta de esta ciudad, hechos que constituyen usurpación de funciones y favorecimiento a terceros

Que, Se ha expedido el Informe N° 244-2015-MPH-SGCUyL de fecha 27 de noviembre del 2015, en donde el Asistente en Infraestructura Emilio José Zavala Romero, hace saber que en el año de 1994, se desempeñó como Jefe de la División de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Huamanga y en esta condición ha visado el plano, el cual es un plano de secciones transversales (ancho) de la vía de evitamiento que se inicia en la intersección de la última cuadra del Jirón Arequipa y el Jirón Glorieta y continúa a la vía de evitamiento, por tanto dicho plano no determina ninguna propiedad o posesión del área, solo se señala las secciones transversales de la vía a efectos de determinar el alineamiento de la vía, en relación al sistema constructivo de viviendas existentes en esa época, indicando textualmente lo siguiente: " *máxime si se trata de una denuncia sin fundamento, hecha después de veintiún años de haber ocurrido la supuesta falta administrativa o haberse vulnerado sus derechos, me pregunto ¿ los propietarios afectados del área expropiada, que hicieron para hacer valer sus derechos de propiedad durante estos veintiún años que han pasado*", concluyendo que no se tiene a la mano los elementos administrativos de esa época (1994) porque no existe un archivo adecuado en la institución,

Que, el artículo 105 de la Ley 27444 señala que: Derecho a formular denuncias 105.1 Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento. 105.2 La comunicación debe exponer claramente la





Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación. 105.3 Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización. El rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviere individualizado.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Nº 27444, la presentación de una denuncia administrativa, obliga a la autoridad competente a practicar las diligencias preliminares necesarias y, de ser el caso, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización, por ello previamente es preciso identificar el objeto de la denuncia, con la finalidad de determinar la presunta irregularidad administrativa, de lo que se desprende que el plano ha sido emitido todavía en el año de 1994 y que en esa fecha la persona de Emilio Zavala Romero, se desempeñaba como Jefe de la División de Planeamiento Urbano, siendo la visación de plano parte de sus funciones; en tal sentido, conforme a lo expuesto y por el tiempo transcurrido, es decir más de 21 años de producida la presunta irregularidad proceda dictar el presente acto resolutivo que rechace la denuncia planteada, dejando a salvo el derecho de don Alfredo Nicolas Vivanco de acudir a la instancias competente para hacer sus derechos;

Que, igualmente se deja constancia que la presente denuncia y en armonía con la Ley 27444, ha sido notificada a doña María Elena Limaco Badajos, conforme se tiene de la Carta N° 011-2016-MMPH/32, la cual a la fecha y vencido el termino concedido en exceso no se ha apersonado a la instancia administrativa;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la denuncia administrativa interpuesta por don ALFREDO NICOLAS VIVANCO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR A SALVO el derecho del denunciante de acudir a las instancias competentes en protección de su derecho

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado con las formalidades de Ley así como a doña MARIA ELENA LIMACO BADAJOS..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. BINEDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuccho 23 MAYO 2016
Oficio Circ. N° 1518-2016-UTO-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RF-267-2016-MPH/GDT

de fecha: 23 MAYO 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
24 MAY 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____